

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PRIMERA
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA N° 218/95**

Julio 6 de 1995

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al inc. 11) del Art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal aprobar los convenios y contratos que suscriba el Alcalde con cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado.

Que, por disposición del inc. 1) del Art. 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, uno de los fines de la Municipalidad es elevar los niveles de bienestar social y material de la comunidad, mediante la ejecución directa o indirecta de servicios y obras públicas de interés común.

Que, por informe N° 169/95 emitido por la Comisión de Gestión Administrativa proponen la aprobación del convenio suscrito entre la H. Alcaldía Municipal, ELAPAS, Fundación Quipus y el Plan Internacional.

Que, de conformidad a los Arts. 1° y 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades y Art. 200 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades como Gobiernos Locales gozan de autonomía plena.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Participación Popular y su Decreto Reglamentario,

R E S U E L V E :

Art. 1º Aprobar el convenio interinstitucional suscrito el 15 de mayo de 1995 entre la H. Alcaldía Municipal, E.L.A.P.A.S., Fundación QUIPUS y el Plan Internacional que permiten cumplir el Convenio 017/94 y la Ordenanza Municipal 069/94.

Art. 2º Preservar los bienes patrimoniales tanques de agua que su uso no altere la configuración de dichos bienes que están sujetos a la perentoriedad establecida en el Convenio 017/94 y la Ordenanza 069/94.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Torres Chive		
H.	PRESIDENTE	CONCEJO	MUNICIPAL
	H. SECRETARIO	CONCEJO	MUNICIPAL

